

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO
N° 020-2024-SBC

San Vicente de Cañete, 25 de abril de 2024

VISTOS: El Expediente con registro N° 663 del 12 de abril de 2024, presentado por doña Kelly Janeth Curico Silvano, que solicita apoyo para adquisición de nicho; Ficha Social N° 0128-2024 de fecha 12.04.2024, suscrita por la Lic. Ynes Juana Peña Bozzo, que concluye que la solicitante es familia migrante de la selva, presenta indicadores de pobreza y alto riesgo; Informe N° 0076-2024-PS-SBC de fecha 12.04.2024, del Área de Protección Social de la SBC, que ratifica el Informe Social; Informe Legal N° 037-2024-ASES.LEG.EXT.-SBC de Asesoría Jurídica; Acta de Reunión de Directorio N° 08-2024-SBC de fecha 24.04.2024; y Memorándum N° 233-2024-GERENCIA-SBC-M de la fecha de Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Sociedades de Beneficencia son instituciones que brindan asistencia y apoyo a distintos sectores de la población en situación de vulnerabilidad, dando atención en salud, facilitando los entierros, o atendiendo a niños y niñas sin familias y personas en situación de abandono material y moral, creando y administrando hospicios, hospitales y cementerios, acciones que se realizan desde una perspectiva caritativa, solidaria y filantrópica; asimismo de conformidad a lo previsto por el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1411 que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial. Cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el Directorio es el órgano de mayor nivel de las Sociedades de Beneficencia; el Presidente de Directorio es el titular y la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio, ejerce la representación legal y es la máxima autoridad administrativa de la Sociedad de Beneficencia; según lo prescribe el Decreto Legislativo N° 1411;

Que, de conformidad a lo previsto por el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1411, es función del Presidente del Directorio, entre otros, “f) Emitir y suscribir las resoluciones presidenciales, oficializando los acuerdos del Directorio que lo requieran”;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley N° 26298 – Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-SA, establece que los cementerios públicos deben destinar como mínimo, un 15% de la superficie total del terreno a la construcción de sepulturas en tierra en área común. Además, deberán destinar un 5% del área total del cementerio a entierros gratuitos y fosa común, propendiendo a la incineración de cadáveres y restos humanos destinados a la fosa. De la misma forma el artículo 22° del citado Reglamento señala que los cementerios públicos y privados deben reservarse 5% de su capacidad para entierros gratuitos;

Que, mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2023-SBC de fecha 21 de noviembre de 2023, se oficializó el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 22-

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

2023-SBC-M de fecha 20.11.203, que aprueba por unanimidad para casos futuros de donación de nicho, que debe procederse con remitir vía virtual toda la documentación del caso a los miembros del Directorio para su aprobación correspondiente. En ningún caso se realizará la donación de nichos sin la aprobación del Directorio;

Que, siendo ello así y estando al pedido de doña Kelly Janeth Curico Silvano, quien solicita apoyo para adquisición de nicho para la sepultura de su nieta fallecida Aithana Harleen Culqui Tapayuri, quien falleció por asfixia por aspiración, por no contar con recursos necesarios para darle cristiana sepultura; se derivó los actuados al Área de Protección Social, emitiéndose el Informe Social N° 0128-2024 del 12.04.2024 por parte de la Lic. Ynés J. Peña Bozzo, encargada del Área de Protección Social de la SBC que concluye: "Familia migrante de la selva, presenta indicadores de pobreza y alto riesgo"; del mismo modo, mediante Informe N° 0076-2024-PS-SBC del 12.04.2024, la encargada del Área de Protección Social de la SBC, se reafirma en las conclusiones del citado Informe Social, recomendando que, por los indicadores de pobreza y riesgo que presenta grupo familiar, se le ubica en poblaciones vulnerables, por lo tanto, amerita apoyo para la adquisición de nicho;

Que, en cumplimiento del acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 22-2023-SBC-M de fecha 20.11.203 oficializada mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 056-2023-SBC de fecha 21 de noviembre de 2023, se remitió vía virtual todos los actuados a los miembros del Directorio, quienes manifestaron su conformidad con el apoyo social solicitado, a excepción del Director Víctor Jesús Chavarri Carahuatay; por lo que a efectos de oficializarse vía regularización, la exoneración de pago por derecho de nicho, corresponde se tome el acuerdo correspondiente;

Que, en Reunión de Directorio N° 08-2024-SBC de fecha 24 de abril de 2024, los miembros del Directorio después del debate correspondiente, acordaron por mayoría aprobar en vía de regularización, la exoneración total de pago por derecho de nicho párvulo revertido;

Estando a lo expuesto, con las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OFICALIZAR el acuerdo adoptado en Reunión de Directorio N° 08-2024-SBC de fecha 24 de abril de 2024, en los siguientes términos:

- **APROBAR** por mayoría en vía de regularización, la exoneración total de pago por derecho de nicho párvulo revertido ubicado en el Cuartel San Nicolás de Tolentino Nivel E N° 08, del Cementerio General, valorizado en la suma de S/ 1,440.00 soles, otorgado a favor de doña Kelly Janeth Curico Silvano para la sepultura de su nieta fallecida Aithana Harleen Culqui Tapayuri.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- COMUNICAR la presente resolución a quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

C.P.C JOSÉ CARLOS GARCÍA YALTA
PRESIDENTE